

REFERENCIA: 28621/2023

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas un escrito de fecha 05/10/2023 con nº RE 41556, corregida en fecha 01/11/2023 con RE nº 46268 de D. Arturo Hernández Machín, con D.N.I. 78487974-Z, en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal, con CIF F-35009398 y domicilio en Llanos de la Higuera km 5,9, TM Tuineje, en el cual solicita *“la firma del convenio de colaboración para el desarrollo de los gastos de funcionamiento, reflejados en la memoria que aportan al expediente, tales como: gastos de funcionamiento, de personal, combustible, teléfono, asesoría, insumos, manejo biológico etc,*

Vista la providencia del Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 30 de octubre de 2023, en la que se le comunica a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal, para potenciar la actividad de dicha Asociación.

Considerando que existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria nominada “Subvencion Cooperativa Agrícola Gran Tarajal: Gastos de funcionamiento” número 4360 4140E 48916 de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, nº operación 220230035505 y nº de referencia 22023005694 del 31/10/2023, por importe de 95.000,00 €.

Por tanto, se procederá a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal, para gastos de funcionamiento de dicha Asociación y con ello potenciar su actividad.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Sociedad Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal, para potenciar sus actividades en el sector ganadero en la isla Fuerteventura, año 2023, en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico ó humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa.

Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Considerando que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado por el Pleno del Cabildo con fecha 28.01.2022 figura que *“el Cabildo de Fuerteventura, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en sus presupuestos”* como es el caso que nos ocupa, y entre otras asociaciones figura la Sociedad Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su Art. 11.1 *“La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”*, y en su Art. 11.3 *“En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”*

Considerando la importancia social de la Cooperativa Agrícola Gran Tarajal en beneficio del fomento del sector agropecuario de la isla, y puesto que los gastos relacionados no han recibido ni han sido solicitados en otras ayudas públicas para el mismo fin, disponiéndose de los certificados acreditativos de que la Sociedad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Atendiendo al informe de la Asesoría Jurídica, suscrito por D<sup>a</sup> Carolina Blanca de la Redondo, en fecha de 7 de noviembre de 2023, se aporta Memoria Explicativa. Respecto al documento aludido en el informe jurídico *“Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada en formato digital”* advertir que este documento se insertó en este expediente de forma errónea, ya que corresponde a la justificación de otro convenio.

Atendiendo al informe de fiscalización se subsana lo contenido en dicho informe

De conformidad con el Decreto de la Presidencia número 4313/2023, de 26 de junio, modificado por el Decreto de la Presidencia número 6108/2023, de 22 de septiembre, y al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se establece el régimen de delegaciones, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre, el órgano competente es el Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, D. Matías Fidel Peña García. Igualmente, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura (BOP Las Palmas nº 143, de 27 de noviembre de 2019); Asimismo, en su calidad de Órgano de Gobierno del Cabildo corresponden a la Presidencia del Cabildo las atribuciones enumeradas en el artículo 57 de la LCI y en el artículo 124 de la LRBRL, así como aquellas que sean expresamente delegadas por el Pleno o por el Consejo de Gobierno Insular *“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios*

*con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.*

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

**Aprobar el convenio de colaboración con la SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA GRAN TARAJAL, con CIF F-35009398, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COOPERATIVA AGRICOLA GRAN TARAJAL: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2023**

En Puerto del Rosario a                      de                      2023

**DE UNA PARTE**, D. Matías Fidel Peña García Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el decreto de la Presidencia no 4313/2023 de fecha 26 de junio, modificado por el Decreto de la Presidencia número 6108/2023, de 22 de septiembre, y al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se establece el régimen de delegaciones, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre y en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP no 127, de 21 de octubre de 2016).

**DE OTRA PARTE**, D. Arturo Hernández Machín, quien actúa como Presidente de la SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA GRAN TARAJAL, con domicilio en Llanos de La Higuera Km 5,9, Gran Trajal, y CIF F-35009398, en cuyo nombre y representación actúa según el certificado de la secretaria de la Asociación que consta en el expediente 41556 de fecha 05/10/2023.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones de cooperativas agropecuarias favorecerá en dicho sector primario el

desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

**II.-** Que la SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA DE GRAN TARAJAL es una sociedad que tiene por objeto la realización de todo tipo de actividades y operaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones de sus socios, así como atender a cualquier otro fin o servicio que sea propio de la actividad agraria o esté directamente relacionada con ella, de acuerdo con lo recogido en el art. 2 de sus estatutos.

**III.-** Que mediante escrito con fecha de registro de entrada 05/10/2023, RE nº 41556 corregida en fecha 01/11/2023 con RE nº 46268, la SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA DE GRAN TARAJAL solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de funcionamiento de la Sociedad para el año 2023, que se estima según la memoria aportada en un coste de 95.000,00€.

**IV.-** De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención a la mencionada sociedad con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2023 para permitirle sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades de funcionamiento y comercialización del producto obtenido y al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2022-2024 aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el 28.01.2022.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa Gran Tarajal, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad de la Sociedad durante el año 2023, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 4360 4140E 48916 nominada “SUBVENCIÓN COOPERATIVA AGRICOLA GRAN TARAJAL: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO” dotada con 95.000,00€, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº 220230035505 y referencia nº 22023005694 del 31/10/2023 destinado a sufragar gastos corrientes de funcionamiento reflejados en la Memoria de actividades que aportan en la solicitud presentada por la citada Sociedad durante el ejercicio de 2023, para el mejor desarrollo de sus actividades.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes**

#### **2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura**

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2023 la aplicación presupuestaria 4360 4140E 48916 nominada **“Subvención Cooperativa Agrícola Gran Tarajal: Gastos de funcionamiento”** dotada con noventa y cinco mil euros (95.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, nº de operación 220230035505 nº de referencia 22023005694 del 31/10/2023, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total de 95.000,00 € presentado por la SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA DE GRAN TARAJAL.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA DE GRAN TARAJAL, en concepto de subvención, la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 4360 4140E 48916 dotada con NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €) nominada **“Subvención Cooperativa Agrícola Gran Tarajal: Gastos de funcionamiento”**, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, con nº de operación **220230035505** y nº de referencia **22023005694** del 31/10/2023 por importe de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a la “SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA DE GRAN TARAJAL”

## 2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio comprendidos entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.

Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

### **TERCERA.- Gastos subvencionables.**

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2023 la partida presupuestaria nº 4360 4140E 48916 nominada **“Subvención Cooperativa Agrícola Gran Tarajal: Gastos de funcionamiento” dotada** con 95.000,00 € a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, nº de operación 220230035505 y nº de referencia 22023005694 de fecha 31/10/2023, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA DE GRAN TARAJAL, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con 95.000,00 euros mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de funcionamiento.

#### Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos corrientes de funcionamiento, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de funcionamiento de la actividad de dicha Sociedad, gastos tales como: gastos de funcionamiento, de personal, combustible, teléfono, asesoría, insumos y manejo biológico.

### **CUARTA.- Abono de subvención**

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA DE GRAN TARAJAL con CIF F- 35009398, el 100% de la nueva ayuda, es decir, noventa y cinco mil euros (95.000,00 €), ya que aporta escrito con RE. 46268 de fecha 01/11/2023 donde exponen que la Sociedad carece de liquidez para sufragar los gastos de funcionamiento de esta Cooperativa, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación.**

La SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA DE GRAN TARAJAL deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

Facturas originales de gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado.  
Memoria justificativa de la actividad subvencionada, donde refleje la publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo.  
Declaración responsable.  
Cuenta justificativa.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 01 de marzo de 2024 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA DE GRAN TARAJAL deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en el que conste que efectivamente los gastos han sido ejecutados conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación.

#### **SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.**

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

#### **SÉPTIMA.- Vigencia.**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2023, y finalizará el 01 de marzo de 2024.

#### **OCTAVA.- Incompatibilidades.**

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entres públicos

adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

#### **NOVENA.- Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

#### **DECIMA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y teniendo en cuenta también la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DÉCIMO PRIMERA. - Protección de Datos Personales.**

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015,

de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: [dpd@cabildofuer.es](mailto:dpd@cabildofuer.es).

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

| <b>CONSEJERO INSULAR DELEGADO DE<br/>SECTOR PRIMARIO DEL CABILDO DE<br/>FUERTEVENTURA</b> | <b>PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD<br/>COOPERATIVA AGRICOLA DE GRAN<br/>TARAJAL</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Don Matías Fidel Peña García.</b>                                                      | <b>Fdo. Arturo Hernández Machín</b>                                           |

**Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA GRAN TARAJAL con CIF F-35009398, de la partida 4360 4140E 48916 nominada “Subvención Cooperativa Agrícola Gran Tarajal: gastos de funcionamiento” por un de importe de 95.000,00€ “, de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación: 220230035505 y nº de referencia 22023005694 del 31/10/2023 por importe de 95.000,00€.**

**Dar cuenta de la presente resolución a la SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA GRAN TARAJAL, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Agua a los efectos procedentes.**

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.